

1727

RESOLUCION de 23 de noviembre de 1984, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se acredita al Laboratorio de Ensayos Estructurales del Departamento de Estructuras y Materiales Estructurales del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA), para la realización de los ensayos reglamentarios relativos a la homologación de tipo de los ciclomotores.

Vista la solicitud y documentación presentada por don Manuel Bautista Aranda en nombre y representación del Laboratorio de Ensayos Estructurales del Departamento de Estructuras y Materiales Estructurales del INTA;

Vistos el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación, y la Orden del mismo Departamento ministerial de 10 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 27) por la que se aprueban las normas de homologación de tipo de los ciclomotores;

Considerando que el citado Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos a que se hace referencia en la mencionada Orden y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General, con el conocimiento previo de la Comisión Ministerial de Normalización, Homologación y Seguridad del Ministerio de Industria y Energía, ha resuelto:

Primero.—Acreditar al Laboratorio de Ensayos Estructurales del Departamento de Estructuras y Materiales Estructurales del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA), con domicilio en paseo del Pintor Rosales, 34, 28008-Madrid, para la realización de los ensayos reglamentarios previstos en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 10 de julio de 1984 por la que se aprueban las normas de homologación de tipo de los ciclomotores.

Segundo.—Esta acreditación se extenderá por un período de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 23 de noviembre de 1984.—El Director general, Florencio Ornia Alvarez.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

1728

ORDEN de 10 de enero de 1985 sobre tramitación de expedientes de las ayudas establecidas en el Real Decreto 2161/1984, de 31 de octubre, sobre la construcción, modernización y reconversión de la flota pesquera durante el año 1985.

Ilmos. Sres.: El Real Decreto 2161/1984, sobre la construcción, modernización y reconversión de la flota pesquera, contiene los criterios generales de concurrencia para establecer ayudas financieras e incentivos para una renovación y mejoramiento de la flota pesquera y faculta al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para dictar, en el ámbito de su competencia, las normas necesarias para su cumplimiento y desarrollo.

En su virtud, este Ministerio tiene a bien disponer:

1. Los armadores españoles de buques pesqueros de la tercera lista que cumplan los requisitos fijados en el Real Decreto 2161/1984 y que estén en condiciones de acogerse a los beneficios señalados en el mismo deberán atenerse a la distribución porcentual que se indica a continuación de conformidad con los recursos consignados en los Presupuestos Generales del Estado para el año 1985 a tal fin.

Primer trimestre: Veinte por ciento (20 por 100) de la asignación total.

Segundo trimestre: Treinta por ciento (30 por 100) de la asignación total.

Tercer trimestre: Veinte por ciento (20 por 100) de la asignación total.

Cuarto trimestre: Treinta por ciento (30 por 100) de la asignación total.

De no haber concesiones suficientes para cubrir las cantidades previstas, los remanentes se acumularían al período siguiente.

2. Las ayudas para modernización y reconversión de buques pesqueros que se concedan irán preferentemente destinadas a aquellos buques que la Administración considere aptos para su modernización y a otros para garantizar la seguridad del buque y su tripulación en cumplimiento de los convenios internacionales a los que España está adherida.

Las solicitudes para estas ayudas se formularán ante la Dirección General de Ordenación Pesquera o ante el órgano

competente de las Comunidades Autónomas que tengan atribuidas competencias en esta materia, ajustándose al modelo que se acompaña como anexo I y vendrán acompañadas de los documentos que se relacionan:

Certificado registral sobre la titularidad actual del buque o copia debidamente legitimada.

Fotocopia del carné de identidad o tarjeta de identificación fiscal del solicitante o solicitantes.

Cuando se trate de Sociedades o sean varios los propietarios se requerirá poder notarial, debidamente legitimado a favor del solicitante/s con cláusula especial para percibir este tipo de ayudas.

Cuando se trate de obras de modernización y mejora se acompañará copia del proyecto y presupuesto de las mismas.

Si se trata solamente de adquisición de equipos se acompañarán facturas o presupuesto.

Datos de la cuenta corriente del solicitante para en el caso de ser concedida la ayuda, abonar su importe.

Una vez efectuadas las obras, adquisiciones o la instalación de los equipos a bordo, se remitirá, debidamente cumplimentada, a la Dirección General de Ordenación Pesquera (Subdirección General de Ordenación de la Flota Pesquera), el certificado del anexo II.

La Dirección General de Ordenación Pesquera podrá, cuando lo estime pertinente, requerir certificación de obras emitida por la Inspección de Buques.

3. Para percibir las ayudas para nuevas construcciones, establecidas en el artículo 9 del Real Decreto 2161/1984, será requisito imprescindible que éstas estén debidamente autorizadas, debiendo remitir a la Dirección General de Ordenación Pesquera, junto con la solicitud, el certificado acreditativo de la puesta de quilla del nuevo buque, así como fotocopia del documento nacional de identidad o la tarjeta de identificación fiscal y número de la cuenta corriente para su abono.

Para las Comunidades Autónomas del País Vasco y Cataluña, en lo que a nuevas construcciones se refiere, se estará a lo establecido en los Reales Decretos 2413/1982 y 665/1984.

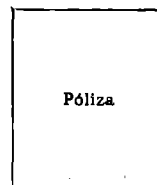
4. Para autorizar alargamientos de buques pesqueros durante la construcción o con posterioridad será condición necesaria aportar bajas en la misma proporción que fue requerida para llevar a cabo el proyecto original.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de enero de 1985.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Secretario general de Pesca Marítima, Director general de Ordenación Pesquera y Director general de Relaciones Pesqueras Internacionales.

ANEXO I MODELO DE INSTANCIA



Primer apellido
Segundo apellido
Nombre
Documento nacional de identidad número
Expedido en Domicilio (población)
Calle o plaza número
Armador del buque folio
matrícula de TRB

En su propio nombre.
 Como representante legal de

EXPONE: Que desea acogerse a las ayudas establecidas en el Real Decreto para realizar las obras de reforma y modernización siguientes:

..... y para la adquisición de equipos que se relacionan:

Todo ello supondrá:
— Mejora tecnológica
— Ahorro energético

La cantidad presupuestada para su realización asciende a un total de pesetas

Solicita que previos los trámites oportunos le sea concedida la ayuda que corresponda.

Documentos y requisitos que se acompañan

- Certificado Registro Mercantil.
- Proyecto de obras a realizar y presupuesto.
- Facturas de los equipos a adquirir.

- Fotocopia del documento nacional de identidad o tarjeta de identificación fiscal.
- Poder notarial.
- Número de la cuenta bancaria para abonar el importe de la ayuda.
- Certificados acreditativos de haber realizado las obras, adquisiciones y haber instalado los equipos, indicando fechas.
- Otros.

Es gracia que espera alcanzar del recto proceder de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... a de de 198...
(Firma),

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACION PESQUERA.

ANEXO II

Don
Secretario de la Cofradía de Pescadores o de la Asociación

CERTIFICA:

Que durante el período de a
se han instalado a bordo los equipos
y se han realizado las obras
en el buque, propiedad del
armador o armadores don
..... para acogerse a los beneficios
del Real Decreto

Y para que conste, a los efectos establecidos en el citado
Real Decreto, lo firmo en a de
..... de 198...

Conforme:
El Presidente,

Firmado:
El Secretario,

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACION PESQUERA.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

1729

RESOLUCION de 18 de enero de 1985 de la Primera Jefatura Zonal de Obras Aeroportuarias de la Subdirección General de Infraestructura del Transporte Aéreo, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

Por Reales Decretos 2203/1980, de 5 de septiembre, y 2068/1983, de 29 de junio, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre de 1980 (número 250) y de 4 de agosto de 1983 (número 186), y con los efectos que establece el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 24 de septiembre de 1954 y concordantes del Reglamento dictado para su aplicación, han sido declaradas la utilidad pública y urgente ocupación de los bienes y terrenos afectados en el expediente titulado «Aeropuerto de Santiago de Compostela. Expropiación forzosa de los terrenos necesarios para ampliación de la pista de vuelo y establecimiento de ayudas a la navegación (desvío de carretera)».

En consecuencia, esta Jefatura, de conformidad con el artículo 52 precitado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derecho afectados que figuran en relación adjunta, para que el día y hora que se expresan para cada uno de ellos comparezcan en las oficinas del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, sin perjuicio de trasladarse al terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

Al referido acto deberá asistir personalmente o bien representado legalmente, al cual deberá también comparecer cualquier otra persona, natural o jurídica, titular de cualquier derecho o interés económico sobre las parcelas reseñadas (pudiéndose acompañar, a su costa, de Perito o Notario), debiendo aportar las correspondientes escrituras de propiedad o cualquier otro documento acreditativo de la titularidad de las parcelas a expropiar.

Madrid, 18 de enero de 1985.—El Ingeniero Jefe, José Antonio Rúa Blanco.—1.022-E.

RELACION QUE SE CITA

Número expediente	Datos catastrales		Propietarios	Superficie aproximada que se expropia — Areas	Forma en que se expropia	Fecha levantamiento actas previas			
	Polígono	Parcela				D	M	A	Hora
I	33	—	D.ª Inés Albor Albor	17,00	Parcial	6	2	1985	9,00
II	33	—	D. Manuel Salvado	1,05	Parcial	6	2	1985	9,30
III	33	—	D. Manuel Ventosa Galante	4,79	Parcial	6	2	1985	10,00
IV	33	—	D.ª Perpetua Cabo Otero	2,90	Parcial	6	2	1985	10,30
V	33	—	D. Cándido Botana Iribarnegaray	3,80	Parcial	6	2	1985	11,00
VI	33	—	D. Manuel Ventosa Galante	14,69	Parcial	6	2	1985	10,30
VII	33	—	D. Cándido Botana Iribarnegaray	19,16	Total	6	2	1985	11,00
VIII	33	—	D.ª Estrella Iglesias Caneda	8,25	Parcial	6	2	1985	12,00
IX	33	—	D. Manuel Ventosa Galante	28,06	Parcial	6	2	1985	10,00
X	33	—	D. Cándido Botana Iribarnegaray	3,08	Parcial	6	2	1985	11,00
XI	33	—	D. Santiago Vigo Salvado	5,46	Parcial	6	2	1985	9,00
XII	33	—	D. Cándido Botana Iribarnegaray	25,52	Parcial	6	2	1985	11,00
XIII	33	—	D.ª Carmen Castro Barreiros	2,87	Parcial	6	2	1985	12,00
A	33	—	D. Santiago-Vigo Salvado	1,50	Total	6	2	1985	9,00
B	33	—	D. Manuel Ventosa Galante	2,50	Parcial	6	2	1985	10,00
C	33	—	D. Santiago Vigo Salvado	2,00	Total	6	2	1985	9,00
D	33	—	D.ª Mercedes Ventosa Galante	3,00	Total	6	2	1985	10,00
E	33	—	D. Cándido Botana Iribarnegaray	6,00	Parcial	6	2	1985	11,00
F	33	—	D. Jesús Leborán Rodríguez	3,05	Total	6	2	1985	12,30
G	33	—	D.ª Concepción Cabanas Cabo	4,79	Total	6	2	1985	13,00
H	33	—	D. Manuel Suárez Suárez	1,55	Parcial	6	2	1985	13,00
J	33	—	D.ª Elvira Uzal	3,12	Parcial	6	2	1985	13,30
K	33	—	D. Manuel Ventosa Galante	0,35	Parcial	6	2	1985	10,00

1730

RESOLUCION de 18 de enero de 1985, de la Primera Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres, referente a la expropiación de los bienes afectados por el proyecto de instalación de la tercera y cuarta vías de Atocha a Villaverde Bajo (Plan de cercanías de Madrid). Término municipal de Madrid.

Habiendo sido declaradas de urgencia las obras anteriormente expresadas por Orden ministerial de 14 de marzo de 1984, es de aplicación a las mismas el procedimiento de urgencia regulado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por lo que esta Jefatura ha resuelto señalar el próximo día 7 de febrero de 1985, y en las horas de diez a doce de la mañana, en la Gerencia Municipal de Urbanismo,

sita en Madrid, avenida de Alfonso XIII, 129, para el levantamiento de las actas previas de ocupación de las fincas afectadas, con arreglo al siguiente orden:

De diez a once de la mañana, fincas números 1, 1-1, 2, 2-2, 3, 3-1, 4, 4-1, 4 2, 5, 5-1. De once a doce de la mañana, fincas números 6, 6-1, 7, 7-1, 8, 8-1, 9, 10, 11, 12 y 12-1.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados afectados por la expropiación, a los que se advierte que pueden hacer uso de los derechos que a tal efecto se determina en la regla tercera del citado artículo.

Madrid, 18 de enero de 1985.—El Ingeniero-Jefe, J. V. Cabezas.—1.021-E.